RESOLUCIÓN N° 142 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 057-II DE 2023"

El alcalde del Municipio de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación idónea correspondió a un proceso de selección abreviada de menor cuantía en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto.

Que, El Plan de Desarrollo Departamental "EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "2020 – 2023, "GENERANDO CONFIANZA", LÍNEA ESTRATÉGICA 1 UN CHOCÓ INCLUYENTE Y CORRESPONSABLE PARA GENERAR CONFIANZA. ESTRATEGIAS SECTOR EDUCACIÓN. Construir, mejorar y dotar la infraestructura física educativa que genere ambientes escolares adecuados para garantizar una prestación del servicio educativo con calidad. PROGRAMA. Cobertura de la educación. Objetivo. Aumentar la cobertura educativa departamental. Meta Elaboración y gestión de un programa de mejoramiento de infraestructura física y dotación de herramientas educativas a establecimientos oficiales del Departamento.

Que, después de realizada la visita técnica a la Vivienda donde funcionaba la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán Sede Principal de Quibdó, por funcionarios de la Oficina de Infraestructura y Educación se evidencio que dicha infraestructura presenta las siguientes problemáticas: Cubierta en mal estado, Instalaciones sanitarias, Pisos, Carpintería Metálica, Instalaciones Eléctricas y Pintura.

Que, lo que se pretende es el mejoramiento de las áreas afectadas de la infraestructura y garantizar la seguridad al salvaguardar los bienes e inmuebles de la vivienda donde funcionaba la Institución Educativa – SANTO DOMINGO DE GUZMAN SEDE PRINICIPAL de Quibdó**,** Por todo lo expuesto anteriormente es imperante la necesidad de realizar el mejoramiento y adecuación de la vivienda donde funcionaba la institución educativa – Santo Domingo de Guzmán de Quibdó.

Que, mediante acto administrativo **128 del 22 de agosto de 2023**, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC N° 057-II DE 2023, cuyo objeto consistió en contratar el **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA VIVIENDA DONDE FUNCIONABA LA INSTITUCION EDUCATIVA – SANTO DOMINGO DE GUZMAN DE QUIBDÓ- CHOCÓ.,** con presupuesto oficial por cuantía de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($130.806.160,24) MC/TE** incluidos los impuestos a que haya lugar, incluido los

impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2091 del 05/07/2023.

Que, tal como se indicó en el cronograma, el día once (11) de abril de 2023, siendo las 12:00 PM se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado el siguiente proponente: **ERBIN ELIECER MOSQUERA RENTERIA,** identificado con la cedula nro. 80.248.347 de Bogotá, con oferta económica por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($130.806.160,24) MC/TE**.

Que, el Comité Evaluador, en su informe de evaluación señalo el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y organizacional, de experiencia y obteniendo el siguiente resultado:

ASPECTO	OFERENTE No 1 – ERBIN ELIECER MOSQUERA RENTERIA	OBSERVACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE	
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE	
EXPERIECIA GENERAL	CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	

Que, una vez calificados cada uno de los factores de ponderación del proponente habilitado, obtuvo el siguiente puntaje:

CONCEPTO	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($130.806.160,24) MC/TE	500
FACTOR TECNICO	NO APORTA	0
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Certifica que los servicios y bienes que se proporcionaran para la ejecución del contrato en caso de que se adjudique serán de origen 100% nacional.	100
PUNTAJE		**600**

Que, una vez terminado el estudio de la propuesta, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso al único oferente habilitado, es decir al proponente **ERBIN ELIECER MOSQUERA RENTERIA** por haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso contractual.

Que, durante el término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación no se recibió ninguna, en consecuente y atendiendo la recomendación hecha por el comité evaluador, el alcalde del municipio de Quibdó, acepta la recomendación del comité.

Que, la presente contratación se hace conforme a todas las disposiciones que rigen la contratación pública en Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC N° 057-II DE 2023**,** Cuyo objeto consiste en contratar el **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA VIVIENDA DONDE FUNCIONABA LA INSTITUCION EDUCATIVA – SANTO DOMINGO DE GUZMAN DE QUIBDÓ- CHOCÓ.,** a el único proponente **ERBIN ELIECER MOSQUERA RENTERIA** identificado con la cedula nro. 80.248.347 de Bogotá., con oferta económica por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($130.806.160,24) MC/TE.**

ARTICULO 2º: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente favorecido dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 3º: Comuníquese al proponente favorecido el presente acto de adjudicación.

ARTICULO 4º: Ordénese la creación de una carpeta para el adjudicatario y futuro contratista, con cada uno de los antecedentes de la Convocatoria, a fin de imprimir mayor seguridad, respaldo y confiabilidad a los actos contractuales.

ARTICULO 5º: Contra la presente resolución no rige ningún recurso vía gubernativa

ARTICULO 6º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

Original firmado
MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Proyectó: Arleth Y. Arriaga - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Revisó: Yoselly Yurgaky Tello - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación*	*Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretaria General*